

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023) **Rad. 2022-00105.**

En la fecha paso a despacho de la señora Juez, informando que las codemandadas DAR AYUDA TEMPORAL S.A.S y SERVIENTREGA S.A se notificaron del auto admisorio de la demanda y dentro del término que tenían para contestar la misma lo hicieron, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se informa, igualmente, la parte demandante presentó reforma de la demanda dentro del término que tenía para ello.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

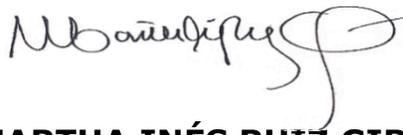
AUTO INTERLOCUTORIO nro. 088

Vista la constancia secretarial se tendrá por CONTESTADA la demanda dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por El apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por GELBERTH LUVIÁN GALLEGO MARTÍNEZ en contra de SERVIENTREGA S.A. y DAR AYUDA TEMPORAL S.A., tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor WILLIAM DE JESUS CANO QUINTERO con C.C. No. 9.761.244 y T.P. No. 76.870 del C.S. de la Judicatura, para representar a la codemandada SERVIENTREGA S.A., en los términos del poder que le fue conferido.

De otra parte, se **ADMITE** la **REFORMA** de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y de la misma se da traslado a través de anotación por estado por el término de cinco (5) días a la parte demandada, para su contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 15 de febrero 8 de 2023

MARIA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA